



2020-00199

Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso con escrito de corrección. Sírvase proveer.
Barranquilla, noviembre 28 del 2023.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

PROCESO: VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE)
RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00199-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MARÍA DEL SOCORRO DUARTE PARDO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de corrección presentada por la parte demandante, de la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2021.

Solicita la parte actora se realice la corrección del nombre del demandante en la parte resolutive toda vez que el demandante es BANCO DAVIVIENDA y erróneamente en la providencia se indicó que el demandante era BANCOLOMBIA.

Advierte el Despacho que efectivamente en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2021, se indicó de manera errónea el nombre del demandante como BANCOLOMBIA siendo el correcto BANCO DAVIVIENDA, tal y como lo manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que por procedencia se dará aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP, que faculta al juez para corregir en cualquier tiempo los errores por cambio o alteración de palabras.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2021, la cual quedará así:

“SEGUNDO: Ordenar a la locataria, MARÍA DEL SOCORRO DUARTE PARDO, restituir a BANCO DAVIVIENDA, dentro de los 15 días siguientes a



2020-00199

la ejecutoria del presente proveído, el inmueble descrito en el numeral anterior.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto Notificado por estado de fecha 29 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91fc32e21564a6f263310fc4c25c51e2b484c2de06781f582184018a269d970**

Documento generado en 28/11/2023 03:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>